



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
No. de Oficio	SECMA-OS-2023-1
Orden de trabajo	0900-2023
Asunto:	Opinión Técnica en Materia de Impacto Ambiental

Morelia, Michoacán, 21 de marzo de 2023.

M.D.A. PEDRO NÚÑEZ GONZÁLES
Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de
Morelia, Michoacán.
Presente

De conformidad con lo que establecen los artículos 29 fracción XVI inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 8 fracción IX de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado, en atención al pago de derechos fiscales con número de folio 40152952452-1 de fecha 10 de marzo del año en curso y a su oficio número SEDUM.0278.02.2023 presentado en la oficialía de partes de esta Secretaría, el día 06 de marzo del 2023, mediante el cual solicita la emisión de la opinión técnica en materia de Impacto ambiental, para dos proyectos de obras que se tienen contemplados realizar en el municipio, la cual es:

1. Construcción de Clínica Municipal Sur en localidad de Morelia, con una meta de una clínica; y,
2. Construcción del Mercado Tinijaro en localidad Morelia, con una meta de un mercado.

De acuerdo al análisis realizado a su solicitud por la Dirección de Regulación Ambiental de esta Secretaría, se emite la siguiente:

OPINION TÉCNICA

Las obras numeradas en su solicitud como 1 y 2, cuyas características señaladas respetivamente se confrontaron con el artículo 56 fracción I incisos b) y g) "Obras Públicas y Privadas cuyo propósito sea la prestación de servicios públicos de competencia Estatal o Municipal" ...; aplicado en los términos del párrafo segundo del artículo cuarto transitorio de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado, conforme a dicha disposición se determina la presentación, previa a la ejecución de la obra referida, de una Manifestación de Impacto Ambiental ante esta Secretaría.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento legal en la normatividad invocada, se emite la presente opinión técnica, la cual no representa una autorización en Materia de Impacto Ambiental, no exige al promovente de tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisitos para la realización del inicio de las actividades de construcción y operación, quedando bajo su estricta responsabilidad el cumplimiento y las consecuencias legales que correspondan aplicar ante las autoridades federales, estatales o municipales competentes.

Atentamente

Dr. Alejandro Méndez López,
Secretario del Medio Ambiente

Revisó y validó:	M. en C. Alejandro Torres García Director de Regulación Ambiental	
Revisó:	Leonardo Ardijs Alcaraz Subdirector de Normatividad Ambiental	
Elaboró	M. en C. Oscar Israel Valle Díaz Jefe del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental	

C. c. p. M. en C. Alejandro Torres García. - Director de Regulación Ambiental- Para su conocimiento.
M. en C. Oscar Israel Valle Díaz. -Jefe de Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental. - Conocimiento y seguimiento.
Archivo y Minutario. AML/ATG/LAA/OIVD/AECR.



Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho